



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2014-MPP/A

Puno, 28 de mayo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

El Informe Técnico N° 028-2014-MPP/GTSV, la Ordenanza Municipal N° 226-2008-CMPP, la Opinión Legal N° 370-2014-MPP-GAJ., la disposición del titular y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento para el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en la ciudad de Puno aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 226-2008, en su artículo 17° establece que la persona jurídica que cuenta con permiso de operación vigente, podrá incrementar su flota sólo con vehículos nuevos y usados que estén en óptimas condiciones para prestar el servicio especial, la misma que estará sujeta a prestigio, cumplimiento de compromisos y el historial de antecedentes de la persona jurídica.

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Municipal antes referida dispone que las personas jurídicas que cuenten con permiso de operación de vehículos menores motorizados que brinden servicio especial de pasajeros podrán contar con una flota óptima y máxima de cien (100) unidades de vehículos menores, no pudiendo excederse por ningún motivo.

Que, de conformidad al Plan Regulador de Rutas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 326-2012-MPP de fecha 07 de marzo del presente año, faculta al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte medidas complementarias correspondientes para el cumplimiento de la referida disposición.

Que, la Federación de Mototaxistas de Puno - FEMOT - P, debidamente representado por su presidente Luis Ruben Ccaso Cutipa, y otros miembros de su cuerpo directivo mediante escrito formal con registro N° 007598 piden el incremento de la flota vehicular en un número de quince (15) unidades para cada asociación de mototaxis.

Que, del Informe N° 098-2014-MPP/GTSV-SCRT., emitido por la Sub Gerencia de Registro de Transporte, se da a conocer que es factible la atención del pedido de los transportistas, por lo que no se tiene objeción alguna sobre la petición además teniendo de por medio el Acta de Entendimiento celebrada entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Federación de Mototaxis de Puno - FEMOT - P, documento suscrito en fecha 04 de abril del 2014., siendo así la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial propone que se apruebe el incremento de la flota vehicular en ocho (08) unidades para cada asociación que integra la federación de Mototaxis de Puno, que se encuentren debidamente registradas en el sistema de transporte de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, las municipalidades dictan normas complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio de transporte de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, en este sentido resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se disponga el incremento de unidades vehiculares conforme solicita el representante de la Organización de Transportistas Urbano e Interurbano Regional de Puno.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR EL INCREMENTO DE LA FLOTA VEHICULAR en ocho (08) unidades para cada Asociación que integra la Federación de Mototaxis de Puno, de conformidad al Reglamento para el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en la ciudad de Puno, cuyas asociaciones no cuenten con más de 100 unidades vehiculares, por un término de treinta (30) días perentorios a partir de la publicación de la presente disposición.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Gerencia de Transporte y Seguridad Vial la implementación de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Grandá
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra
ALCALDE

